



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICACION: 087583184002-2022-00737-00

PROCESO.- IMPUGNACION DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: MANUEL JACINTO BUZON CANTILLO

DEMANDADO: LIZETH KARINA MEZA TORRES

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra debidamente radicada. Sírvasse Proveer. Soledad, Febrero 24/2023

La Secretaria,

María Concepción Blanco Liñán

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA.- SOLEDAD, FEBRERO,
VEINTICUATRO (24) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).-**

Estudiada la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD promovida por el señor: MANUEL JACINTO BUZON CANTILLO, padre del menor: LABM, a través de apoderado judicial, en contra de la señora LIZETH KARINA MEZA TORRES, observa el Despacho que previamente se había radicado demanda en este despacho bajo el radicado No. 087583184002-2022-00696-00 la cual fue presentada por el apoderado judicial del demandante al correo de reparto de los juzgados de familia el día 24/11/2022, constatándose que con posterioridad y antes de que el despacho emitiera providencia alguna, volvió a someterla a reparto el día 16/12/2022 siendo asignada nuevamente a este despacho y radicada bajo el No. 087583184002-2022-00737.

Al respecto es pertinente acotar que mediante auto de fecha 1º de febrero de 2023 notificado mediante estado No.15 del 2/02/2023, proferido en la demanda radicada 087583184002-2022-00696-00, que es idéntica a la demanda de la referencia presentada posteriormente, la misma fue Rechazada de Plano por haber operado el fenómeno de la caducidad, encontrándose debidamente ejecutoriada, siendo improcedente un nuevo pronunciamiento del despacho al respecto. Por lo que se procederá a la cancelación de esta radicación.

De conformidad a lo anteriormente expuesto, éste Despacho

RESUELVE

1.- CANCELAR el radicado de la referencia correspondiente a la demanda de Impugnación de Paternidad promovida por el señor MANUEL JACINTO BUZON CANTILLO, padre del menor: LABM, a través de apoderado judicial, contra la señora LIZETH KARINA MEZA TORRES, de conformidad a las motivaciones que anteceden.

2.- Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte respectiva, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ BIAZGRANADOS
JUEZA